REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 03 FEB 2023

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0322 **/ VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 2079 de fecha 16 de agosto de 2022 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Exento Nº 2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El contrato denominado "**Convenio de cooperación**", suscrito con fecha 20 de diciembre de 2022, entre Corporación Nacional Forestal y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "Convenio de cooperación", celebrado entre **Corporación Nacional Forestal,** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 20 de diciembre de 2022, el cual es del siguiente tenor:

Programa de Arborización

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Viña del Mar, a 20 de diciembre del 2022, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, Rut: 61.313.000-4**, representada por su Director Regional, **don LUIS ANTONIO CORREA JIMENEZ**, cédula nacional de identidad **N°** [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en 3 Norte N° 541, comuna de Viña del Mar, en adelante la "Corporación" o "CONAF" indistintamente por una parte y por la otra, La Ilustre Municipalidad De Concón representada legalmente por Freddy Ramírez Villalobos, cédula nacional de identidad N [redacted] ambos con domicilio para estos efectos, santa Laura 567, comuna de Concón, se acuerda suscribir el siguiente convenio, en los términos que se transcriben:

PRIMERO: CONAF es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos, mediante el fomento, el establecimiento, restauración y manejo de los bosques y formaciones xerofíticas; aumento del arbolado urbano; la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático; la fiscalización de la legislación forestal y ambiental; la protección de los recursos vegetacionales y la administración de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

SEGUNDO: Por otra parte, la Municipalidad de Concón es una corporación autónoma de derecho público que conforme a la Ley N°18.695, tiene entre sus funciones la promoción de actividades en el bien común de la comunidad, y la protección del medio ambiente.

TERCERO: El Gobierno de Chile ha encomendado a CONAF, a través del Programa de Arborización, el promover la generación de servicios ecosistémicos mediante el fomento del arbolado, parques urbanos y periurbanos, considerando el uso de plantas con valor patrimonial y cultural, contribuyendo a la difusión de los beneficios que proporcionan a la sociedad para mejorar la calidad de vida de la población.

CUARTO: Ambas partes designarán un(a) contraparte técnica, quienes tendrán como función principal, implementar, desarrollar, gestionar y hacer un seguimiento de las acciones ejecutadas en virtud del presente Convenio de Cooperación.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan, desde sus respectivos ámbitos de acción, un marco de cooperación y asistencia mutua en las siguientes líneas:

a) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mediante el fomento del arbolado urbano, periurbano y otras áreas verdes relacionadas a las zonas urbanas.

b) Asistir y capacitar técnicamente en materias relacionadas a la valoración, establecimiento y cuidado del arbolado, con el objeto de enseñar técnicas de plantación, cuidado y manejo de este. Además, difundir sus beneficios, principalmente los relacionados con la sociedad y el medioambiente.

c) Desarrollar actividades de difusión y divulgación en temáticas atingentes, que forman parte de las iniciativas acordadas.

SEXTO: Para avanzar en las líneas de cooperación, CONAF, **en la medida que su presupuesto y disponibilidad de personal lo permita, y cuando se considere necesario**, se compromete a:

a) Proporcionar a la Municipalidad de Concón, según disponibilidad de los viveros de CONAF, árboles, arbustos y otras plantas en el marco del Programa de Arborización.

b) Apoyar con insumos para el establecimiento de los proyectos de arborización que se realicen en conjunto.

c) Asistir y capacitar técnicamente en temáticas de arbolado urbano, además de brindar apoyo en el diseño de los proyectos de arborización de acuerdo a solicitud de la Municipalidad de Concón, y la disponibilidad de tiempo que dispongan los profesionales de CONAF.

d) Convocar a la Municipalidad de Concón, cuando se presenten oportunidades de proyectos o trabajos de arborización urbana que puedan abordarse en conjunto. También, se podrá entregar la información de lugares susceptibles a desarrollar los proyectos o trabajos de arborización urbana.

e) Mantener una comunicación directa y fluida con la Municipalidad de Concón, con el fin de avanzar eficientemente en el desarrollo de las actividades que se acuerden.

f) Realizar actividades de difusión y divulgación considerando los recursos comunicacionales, materiales, presupuestarios y profesionales según disponibilidad nacional y/o regional.

SÉPTIMO: Por su parte a la Municipalidad de Concón le corresponderá:

a) Presentar proyectos de arborización a CONAF, incluyendo la entrega de la Ficha Única de Solicitud del Programa de Arborización, definiendo los objetivos, identificando la población y/o beneficiarios, actores claves, entre otros aspectos relevantes.

b) Definir el encargado de la mantención de los proyectos de arborización que se ejecuten. Cuando la actividad la realice un tercero, CONAF podrá solicitar una carta de compromiso, la cual deberá estar firmada por el solicitante y el encargado de la mantención.

c) La Municipalidad de Concón efectuará las plantaciones en el marco del Programa de Arborización, las que deberán realizarse siguiendo una pauta técnica establecida por ambas instituciones y acorde a la situación edafoclimática donde se ejecuta el proyecto.

d) En el manejo post plantación, se deberán tomar medidas necesarias para que los árboles, arbustos y otras plantas, entregadas en el marco del Programa de Arborización, se desarrollen vigorosas y sanas a lo largo del tiempo. Para verificar el cumplimiento de esta actividad, la Municipalidad de Concón deberá emitir un reporte por conjunto de plantas entregadas, es decir, se debe reportar el estado de las plantas entregadas y su respectiva acción de arborización expresando, al menos, la ubicación de las plantas, estado y porcentaje de sobrevivencia. La entrega del reporte será acordada por ambas partes, y debe ser a lo menos un año después de establecida la plantación.

e) Los viveros de CONAF no podrán guardar o reservar plantas. Ante una iniciativa de arborización, la salida de plantas desde los viveros, debe ser realizada a la brevedad.

f) Mantener comunicación directa y fluida con CONAF, con el fin de mantener informado de los avances y cumplimientos de las actividades que se acuerden.

g) Realizar actividades de difusión y divulgación considerando los recursos comunicacionales, materiales, presupuestarios y profesionales según disponibilidad.

h) Gestionar el financiamiento necesario para nuevos proyectos de arborización que podrán incluir la producción de plantas en viveros de CONAF, para la sostenibilidad de las actividades que acuerden.

OCTAVO: CONAF y la Municipalidad de Concón, en el marco de sus objetivos institucionales y **según sus disponibilidades de recursos presupuestarios**, materiales y operacionales, podrán desarrollar en conjunto actividades de difusión y comunicación. Los materiales por utilizar, los contenidos, las herramientas y formas de divulgación de estas acciones serán acordados entre ambas instituciones.

CONAF y la Municipalidad de Concón deberán incluir los logos institucionales, previa aprobación del encargado de comunicaciones o contraparte técnica de cada institución, en las piezas gráficas y de comunicación que se difundirán por diferentes medios. Lo anterior aplica para cualquier documento, publicidad, promoción, información de relaciones públicas, actos y ceremonias, que se hayan efectuado en el ámbito del presente convenio, salvo en aquellos casos en que se disponga expresamente lo contrario.

Además, se deberá nombrar en los diferentes medios escritos, audiovisuales y/o hablados el apoyo que CONAF está brindando al proyecto, con especial mención a que las plantas proporcionadas por la Corporación vienen de viveros de CONAF y de su Programa de Arborización.

En casos reiterados, de cualquiera de las partes, de no cumplimiento de la cláusula, se pondrá termino inmediato del convenio.

NOVENO: Los árboles, arbustos y otras plantas, así como también, otros Bienes Menores proporcionados en el marco del Programa de Arborización deberán ser utilizados, exclusivamente en los proyectos aceptados por CONAF y que impulsa la Municipalidad de Concón, quedando estrictamente prohibida su venta u otro tipo de uso. CONAF queda facultada para hacer seguimiento del destino final de los árboles entregados; por su parte la Ilustre Municipalidad de Concón deberá facilitar esta labor, entregando la información requerida por CONAF.

DÉCIMO: Los productos que entrega CONAF, según se indica la cláusula quinta, no pueden usarse bajo el marco de compensaciones ambientales, comercialización, intercambio por otros bienes u otras obligaciones legales.

DÉCIMO PRIMERO: Aceptados por CONAF, los proyectos de arborización presentados por la Municipalidad de Concón, se informará a esta entidad sobre la cantidad, lugar y fecha de entrega de árboles, arbustos, otras plantas, así como también otros Bienes Menores comprometidos.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad de Concón no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total de la prestación convenida. Los derechos y obligaciones que nacen del convenio serán intransferibles.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio no incluye traspaso de recursos monetarios de CONAF a la Municipalidad de Concón. El cumplimiento de los compromisos y actividades señalados en el presente convenio no implica de modo alguno la contratación de servicios o adquisición de bienes por parte de CONAF, los que, de necesitarse para la correcta implementación del convenio, se concretarán bajo el marco regulatorio de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO CUARTO: Los resultados intelectuales y/o materiales, informes y/o productos que con ocasión de la ejecución del presente convenio se obtengan, sean que estén en soporte material o digital tales como: procedimientos, archivos, manuales u otros, serán de propiedad compartida, pudiendo ambas partes, disponer de ellos, siempre indicando la propiedad o desarrollo de ambas instituciones.

DÉCIMO QUINTO: Cualquier dificultad que se produzca entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio, será resuelta de común acuerdo; si ello no fuere posible, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar, ante los cuales por este acto prorrogan competencia.

DÉCIMO SEXTO: El contenido del presente convenio y la información y/o documentación que, con motivo de su ejecución, reciba o tome conocimiento la Municipalidad de Concón, relativas a actividades o cualquier otro tipo de información interna o propia de CONAF, no podrá ser divulgada a terceros en ninguna circunstancia, ya sea por la Municipalidad de Concón o sus dependientes, incluso después de la terminación de este.

Específicamente, queda prohibido que la Municipalidad de Concón y a su personal, divulgar y hacer pública cualquier información entregada y/o obtenida de CONAF, respecto a su actuar, administrativo, de investigación y de gestión. En consecuencia, Ilustre Municipalidad de Concón deberá instruir a cualesquiera de sus empleados y consultores que tengan acceso a dicha información que no deberán copiarla, duplicarla, total o parcialmente y a mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso de terceros a la misma, adoptando medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de la información confidencial, libres de robo o acceso por parte de terceros no autorizados, incorporando, como mínimo resguardo, las mismas medidas utilizadas para proteger su propia información confidencial.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de .....**, salvo que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con a lo menos tres meses de anticipación, que no perseverará en él. Sin perjuicio de ello, las labores que se estuvieren convenidas y en ejecución deberán terminarse.

DÉCIMO OCTAVO: Las modificaciones a este convenio requerirán el mutuo acuerdo entre las partes comparecientes y se deberá dejar constancia de estas por escrito, mediante anexos. Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente instrumento.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la Comuna de Concón y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO: En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente instrumento en 4 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 de ellos en poder de la Municipalidad de Concón y 2 en poder de CONAF.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don **Freddy Ramírez Villalobos**, para comparecer en representación de la Municipalidad de Concón, consta en la sentencia de proclamación de Tribunal electoral de Valparaíso con fecha 29 de junio del 2021. La personería de don **LUIS ANTONIO CORREA JIMENEZ**, Director Regional, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en la Resolución N° 315 de fecha 19 de abril de 2022, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Corporación, y reducida a escritura pública en la Notaría Fischer con fecha 20 de abril de 2022. Las citadas personerías son conocidas de las partes, por cuyo motivo no se insertan.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. DIMAO
5. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Contro

Objetado	Observado	Revisado
		03 FEB 2023

-NUTLINADA

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO DE CONTROL
-2 FEB 2023
RECIBIDO HORA: